

U/T



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 533-2013-GRA/PRES

Ayacucho, 25 de junio de 2013

VISTO:

El Acuerdo de Consejo Regional N° 044-2013-GRA/CR de fecha 25 de Junio de 2013, mediante el cual se aprueba la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Morcolla, Provincia de Sucre – Región Ayacucho, para el cofinanciamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE MORCOLLA-SUCRE-AYACUCHO";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1290-2012-GRA/PRES, de fecha 28 de diciembre de 2012, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2013 del Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho, el cual comprende entre otras a la Unidad Ejecutora 001 Región Ayacucho – Sede Central;

Que, el literal c) del artículo 12 de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, establece que dentro de las transferencias financieras permitidas entre entidades durante el año fiscal 2013, se encuentran las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de los proyectos de inversión pública y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias de recursos que se efectúen en el marco del presente literal solo se autorizan hasta el segundo trimestre del año 2013.

Que, conforme al numeral 12.2 del artículo 12° de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, las transferencias financieras se realizan, en el caso de los Gobiernos Regionales, mediante acuerdo de Consejo Regional, requiriéndose, el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el Diario Oficial El Peruano.

Que, de conformidad al Acuerdo de Consejo Regional N° 044 -2013-GRA/CR, el Consejo Regional, aprueba otorgar una transferencia financiera de Trescientos Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 323,951.00) a favor de la Municipalidad Distrital de Morcolla, Provincia de Sucre - Región Ayacucho, para el cofinanciamiento de la ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE MORCOLLA-SUCRE-AYACUCHO", con código SNIP N° 198662.



Que, en consecuencia, es necesario autorizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Morcolla, Provincia de Sucre - Región Ayacucho, hasta por el monto señalado y para ser destinado solo a los fines indicados en el Convenio de Transferencia Financiera 2013.

Con la opinión favorable de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emitida a través del Oficio N°940-2013-GRA/PRES-GG-GRPPAT, y de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Ley N° 29951 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013:

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación del Convenio de Transferencia Financiera

Aprobar el Convenio de Transferencia de Recursos Financieros para la ejecución del Proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE MORCOLLA-SUCRE-AYACUCHO”, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Autorización de Transferencia Financiera.

Autorizar la Transferencia Financiera del Gobierno Regional de Ayacucho a favor de la Municipalidad Distrital de Morcolla, Provincia de Sucre – Región Ayacucho, hasta por la suma de Trescientos Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Uno y 00/100 Nuevos Soles (S/. 323,951.00).

Las Transferencias Financieras autorizadas por la presente Resolución Ejecutiva Regional se realizarán con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego 444 Gobierno Regional de Ayacucho para el Año Fiscal 2013, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme se detalla en el Acuerdo de Consejo Regional N° 044-2013-GRA/CR.

Artículo 3°.- Incorporación en el Presupuesto Institucional del Gobierno Local

La Municipalidad Distrital de Morcolla, a través de su Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, incorporará en su presupuesto institucional, la transferencia financiera autorizada en el artículo precedente, en la fuente de financiamiento de Donaciones y Transferencias, dentro de los cinco (05) días de aprobada la presente Resolución, en la siguiente cadena funcional:

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : GOBIERNOS LOCALES
UNIDAD EJECUTORA : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA
CATEGORIA PRESUPUESTAL: 0090 LOGROS DE APRENDIZAJE PARA ESTUDIANTES DE EDUCACION BASICA REGULAR



PROYECTO : 2154156 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LAS INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE MORCOLLA-SUCRE-AYACUCHO.

FUENTE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

6. Gastos de Capital S/. 323,951.00

2.6 Adquisición de Activos No Financieros 323,951.00

Artículo 4°.- Los recursos transferidos a que hace referencia el artículo 2° del presente acto resolutivo no podrán ser destinados bajo responsabilidad a fines distintos para los cuales le son transferidos.

Artículo 5°.- Monitoreo y Seguimiento de los recursos transferidos.

El Gobierno Regional de Ayacucho es responsable del monitoreo y seguimiento de los recursos transferidos, así como del cumplimiento de los fines, metas físicas y financieras para los cuales se transfieren, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ejecutiva Regional.

Artículo 6°.- Información por parte de los Gobiernos Locales.

El Gobierno Local informará acerca de los avances físicos y financieros de la ejecución del proyecto objeto de la transferencia, según lo estipulado en el respectivo convenio y/o adendas correspondientes, firmado entre la Municipalidad Distrital de Morcolla y el Gobierno Regional de Ayacucho, conforme a las Directivas que emitan las instancias respectivas en el Pliego 444 Gobierno Regional del Departamento de Ayacucho.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
 WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
 PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución la misma que contiene transcripción oficial expedida por mí despacho

Atentamente



WILFRIDO M. TORRES
 SECRETARIO GENERAL



CONVENIO N° 0037 - 2013 - GRA

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DISPUESTO EN EL ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 044-2013-GRA/CR, QUE APRUEBA LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FINANCIEROS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES QUE CUENTAN CON LOS COMPROMISOS DEL PLIEGO 444: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE MORCOLLA, SUCRE-AYACUCHO", Código SNIP N° 198662, EJERCICIO FISCAL 2013.

Conste por el presente documento, el Convenio de Transferencia Financiera de Recursos para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE MORCOLLA, SUCRE-AYACUCHO", Código SNIP N° 198662, que en adelante se denominará **EL PROYECTO**; que celebran de una parte, el Gobierno Regional de Ayacucho con RUC N° 20452393493, con domicilio legal en el Jr. Callao 122 Ayacucho, representado por el Presidente Regional Ayacucho Sr. **WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ**, identificado con DNI N° 06825885 a quien en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, y de otra parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA, con RUC N° 20224547812, representado por su Alcalde Sr. **ROLY CARDENAS POMAHUALCA** identificado con DNI N° 41555540, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N Distrito de Morcolla, Provincia de Sucre-Ayacucho, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL GOBIERNO REGIONAL, es persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyéndose para su administración económica y financiera en Pliego Presupuestal en el ámbito de su circunscripción territorial.

EL GOBIERNO REGIONAL, en concordancia a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Leyes Nos. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, otorgando facultades al Presidente Regional para celebrar y suscribir en representación del Gobierno Regional de Ayacucho, contratos, convenios de Cooperación Inter Institucional con los Gobiernos Locales y otras Instituciones, Publicas y acuerdos relacionados con la elaboración, ejecución y concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley.



LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno Local que representa, la organización básica territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses de la colectividad, siendo elementos esenciales el territorio, la población y la organización, teniendo como finalidad, representar al vecindario, promoviendo la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomentando el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral; sostenible y armónico de su circunscripción territorial, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 048-2013-MDM/A.** de fecha 28.06.2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE MORCOLLA, SUCRE-AYACUCHO"**, Código SNIP N° 198662, con un monto de inversión ascendente a **S/. 3'239,515.00 (Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Quince con 00/100 nuevos soles).**

Que, mediante el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 044-2013-GRA/CR,** **EL GOBIERNO REGIONAL** aprobó la transferencia financiera a favor de **LA MUNICIPALIDAD** por el monto de **S/. 323,951.00 (Trescientos Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 00/100 nuevos soles)** encomendando a la Gerencia Regional de Infraestructura el Monitoreo y Seguimiento de la ejecución de **EL PROYECTO.**

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 28939, que crea el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2013.
- Ley N° 29952, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2013.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 102-2007-EF, normas complementarias y modificatorias.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado. Modificada por Ley N° 29873
- Decreto Supremo N° 184-2008, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Modificada por Decreto Supremo N° 138-2012-EF.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO



MUNICIPALIDAD DISTRAL DE MORCOLLA
 PROV. SUCRE - AYACUCHO
[Signature]
 Holy Compañías Pomañalluca
 ALCALDE

El presente Convenio tiene por objeto que **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Oficina Regional de Administración, realice las transferencias financieras en el marco de lo dispuesto en el **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 044-2013-GRA/CR**, a **LA MUNICIPALIDAD**, a efectos que ejecute **EL PROYECTO** conforme a la Ley de Presupuesto del Sector Publico, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo al detalle siguiente:

DEL:

PLIEGO : 444 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
FF.FF : 1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
Meta : 0269 Transferencia Financiera para el: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE MORCOLLA, SUCRE-AYACUCHO".

G.G : 2.4.23.13

TOTAL EGRESOS

S/ 323,951.00

A LA:

: GOBIERNOS LOCALES
PLIEGO : 300523 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA
FF.FF : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 TRANSFERENCIAS FINANCIERAS.
T.R. : A
Meta : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE MORCOLLA, SUCRE-AYACUCHO".

G.G : 2.6

SUB TOTAL

S/ 323,951.00

Que, según lo establecido en el Expediente Técnico, EL PROYECTO tiene un costo total de S/. 3'239,515.00 (Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Quince con 00/100 nuevos soles). EL GOBIERNO REGIONAL asumirá el cofinanciamiento para fines de ejecución hasta por el monto de S/. 323,951.00 (Trescientos Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 00/100 nuevos soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

CLAUSULA CUARTA: COSTO Y FINANCIAMIENTO

- 4.1. El monto total de la Inversión de **EL PROYECTO** asciende a S/. 3'239,515.00 (Tres Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Quinientos Quince con 00/100 nuevos soles), conforme al Expediente Técnico el cual ha sido financiado de acuerdo a lo señalado en los numerales siguientes de la presente cláusula.
- 4.2. **EL PROYECTO** será cofinanciado por **EL GOBIERNO REGIONAL** para fines de equipamiento hasta por el monto de S/. 323,951.00 (Trescientos Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 00/100 nuevos soles).



Handwritten signature and official stamp of the Regional Government of Ayacucho.

- 4.3. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA, asignara en su presupuesto como contrapartida del PROYECTO la suma de S/. 2, 915,564.00 (Dos Millones Novecientos Quince Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 00/100 nuevos soles). La misma que sera financiada por el FONDO DE PROMOCION A LA INVERSION PUBLICA REGIONAL Y LOCAL-FONIPREL. Según Convenio de Financiamiento y ejecucion de Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA MARISCAL ANTONIO JOSE DE SUCRE DE LA LOCALIDAD DE TINTAY, DISTRITO DE MORCOLLA, SUCRE-AYACUCHO", N° 014-2011-II-FONIPREL, firmada el 24 de mayo del 2012.

CLAUSULA QUINTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN

La Unidad Ejecutora responsable de la ejecución de EL PROYECTO, materia del presente Convenio, será la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORCOLLA.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A efectos de cumplir con el presente Convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

6.1. EL GOBIERNO REGIONAL

6.1.1. Transferir los recursos económicos a favor de LA MUNICIPALIDAD por el monto de S/. 323,951.00 (Trescientos Veintitrés Mil Novecientos Cincuenta y Uno con 00/100 nuevos soles), el mismo que será transferido luego de la suscripción del presente convenio.

6.1.2. Retener el monto equivalente al 3% de los fondos transferidos, a efectos de adquirir los bienes, contratar los servicios y otros gastos necesarios para el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines, metas en sus dimensiones físicas y financieras, para los cuales les fueron entregados los recursos conforme se establece en el numeral 11.2 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, la misma que estará a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura.

6.1.3. EL GOBIERNO REGIONAL, no financiará mayores costos que se requieran para la ejecución de EL PROYECTO materia del presente convenio (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).

6.1.4. Acciones de control, mediante la Oficina de Control Institucional respectiva y/o Contraloría General de la República cuando se detecte incumplimiento del presente Convenio y de la ejecución física financiera programada de EL PROYECTO.

6.1.5. EL GOBIERNO REGIONAL, no atenderá mayores transferencias financieras de recursos en el año fiscal siguiente, siendo la responsabilidad de la Municipalidad garantizar la ejecución del proyecto al 100%.



6.2. LA MUNICIPALIDAD

6.2.1. Suscribir y concretizar el Convenio de Financiamiento No Reembolsable para la ejecución de **EL PROYECTO**.

6.2.2. Incorporar en su Presupuesto Institucional del presente año; Fuente de Financiamiento: Donaciones y Transferencias, el monto de la Transferencia Financiera.

6.2.3. Asumir la ejecución de **EL PROYECTO**, con el presupuesto asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL**, con sujeción a lo establecido en el presente convenio aprobado, cualquier modificación deberá contar con la opinión favorable de **EL GOBIERNO REGIONAL**.

6.2.4. Cautelar el uso racional de los recursos asignados por el **GOBIERNO REGIONAL** en la ejecución de **EL PROYECTO**, que es de impacto Regional.

6.2.5. Utilizar los recursos transferidos por **EL GOBIERNO REGIONAL** exclusivamente en la ejecución de **EL PROYECTO** materia del presente convenio.

6.2.6. Las responsabilidades civiles y/o penales que se deriven del inadecuado manejo de los fondos otorgados para la ejecución de **EL PROYECTO**, son de responsabilidad directa de los titulares y suplentes nombrados por la **MUNICIPALIDAD** para el manejo de fondos, a mérito de un Acto Resolutivo.

6.2.7. Asumir los mayores gastos que se irroguen, como consecuencia de la ejecución del Proyecto que no estén contemplados en el presente Convenio.

6.2.8. Que, en Cartel de Obra, figure la transferencia del **GOBIERNO REGIONAL**.

6.2.9. Presentar al **GOBIERNO REGIONAL** el avance físico financiero de la ejecución del proyecto de manera mensual a más tardar hasta el quinto día del mes siguiente.

6.2.10. Presentar al **MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS** a los treinta días de culminado su ejecución o resolución del presente convenio, el Informe de Liquidación Físico Financiera por la totalidad de los fondos transferidos.

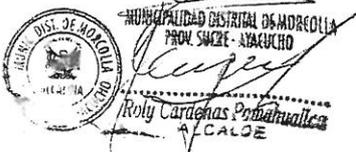
6.2.11. Designar un profesional ante el **GOBIERNO REGIONAL**, para que realice las coordinaciones necesarias y de cumplimiento a las obligaciones contraídas en la ejecución del convenio.



CLAUSULA SÉPTIMA:

PLAZOS Y PRORROGAS

El plazo de la ejecución de los fondos transferidos para **EL PROYECTO**, será en el Ejercicio Presupuestario 2013; contados a partir de la fecha de suscripción del



convenio y/o transferencia, pudiendo ser prorrogado conforme la normativa vigente.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado en cuanto a sus términos y alcances a solicitud de las partes y de común acuerdo entre ellas, mediante la suscripción de una Adenda.

CLAUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones entre las partes, ambas señalan como sus respectivos domicilios los indicados en la introducción del presente convenio.

El cambio de domicilio de cualquiera de LAS PARTES surtirá efecto al quinto día hábil de la fecha de su comunicación a la otra parte a través de cualquier medio escrito oficial.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

- **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** a través de sus Representantes Legales, se obligan al estricto cumplimiento del presente Convenio.
- **LA MUNICIPALIDAD** a través de su alcalde asume las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiera lugar por el mal uso de los recursos públicos transferidos, sin perjuicio a la devolución más el interés legal de acuerdo a Ley.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de los términos del convenio por cualquiera de las partes, previa notificación con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios, a cuyo vencimiento el convenio quedará resuelto de pleno derecho, debiendo proceder a la correspondiente pre-liquidación.
- Por acuerdo mutuo entre las partes, por fuerza mayor o caso fortuito ajenas a la voluntad de las partes.

Para la resolución del presente convenio, bastará que la parte que lo requiera curse a la otra una Carta Notarial con diez (10) días de anticipación, indicando el motivo de la misma.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación consecuencia de este convenio, así como de su resolución o nulidad, se resolverá mediante el trato directo y la coordinación entre las partes en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, siguiendo las reglas de buena fe y común intención entre las mismas.



**CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES Y
COMPLEMENTARIAS**

- Durante la ejecución del Convenio, se establecerá una mutua colaboración entre las partes, a fin de resolver eventuales discrepancias que pudieran surgir.
- En lo no previsto en el presente convenio, **EL GOBIERNO REGIONAL y LA MUNICIPALIDAD**, se sujetarán a las normas generales de la administración pública y a las disposiciones del Código Civil en lo que fuera aplicable.
- Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas de este convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

Encontrándose las partes de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en tres (3) originales, en la ciudad de Ayacucho a los 25 días del mes de junio del 2013.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ
PRESIDENTE

EL GOBIERNO REGIONAL



MUNICIPALIDAD LOCAL GOBIERNO
PROV. AYACUCHO - AYACUCHO
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD